



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 13 AGO. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de agosto de 2010, el Dictamen No. 006-2010-MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto Doña Maria Teresa Sarmiento Ascue en calidad de Secretaria General del Asentamiento Humano Ampliación Las Terrazas, solicita la aprobación y definición de las secciones de vías de la continuidad del Asentamiento Humano Terrazas a Hijos de las Terrazas y Ampliación Las Terrazas, toda vez que es requisito indispensable requerido por Edelnor para la instalación del servicio eléctrico definitivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2010/MDV-GDUO-SGOPC-FAP de fecha 27 de Julio del 2010, el Bachiller en Arquitectura Franklin Antonio Puga Ruiz informa que, habiéndose realizado la inspección del caso, usando como referencia el plano de Dotación de Servicios Básicos DSB-01, con código 096-2010-MPC-GGAH-GHU-AT-PE de fecha Marzo del 2010 de la Gerencia de Habilitación Urbana de la Municipalidad del Callao; remite un plano en formato A3 (S-01) con código N° 126-2010-MDV-GDUO-SGOPC con el diseño de la sección vial del Asentamiento Humano Ampliación Las Terrazas, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo conforme lo indica la Ordenanza Municipal 000018 de la Municipalidad Provincial del Callao que aprobó el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el periodo 1995-2010.

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el plano S-01 con código N° 126-2010/MDV-GDUO-SGOPC que incluye el plano de ubicación 1/20000, plano de referencia 1/2000 y secciones viales en escala 1/250, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, con la finalidad que se eleve a sesión de Concejo para su respectiva aprobación, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 00018

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Carta Magna, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones. De otro lado, el numeral 3.1 inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales en materia de organización y espacio físico y el uso del suelo, son competentes para aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 000014-2003 que "Aprueba el Plan de Sistema Vial de la Provincia Constitucional", establece la capacidad que tienen los gobiernos locales que se encuentran en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, de normar todo lo correspondiente a las vías locales, indicando que: "en el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Provincial del Callao, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías locales del Cercado del Callao; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los derechos de vía de las vías locales"

Que, mediante el Anexo N° 1 de la mencionada ordenanza Municipal N° 000014-2003 en su definición sobre vías locales, señala: "...aquellas cuya definición es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda,

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTA
SECRETARIA GENERAL

13 AGO 2010

Ventanilla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

corresponderá de acuerdo a Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la Municipalidad Provincial del Callao"

Que, siendo además que el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, sobre diseño de vías en el Título II, Norma GH 020 – Capítulo II, regula los aspectos concernientes al diseño de vías.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

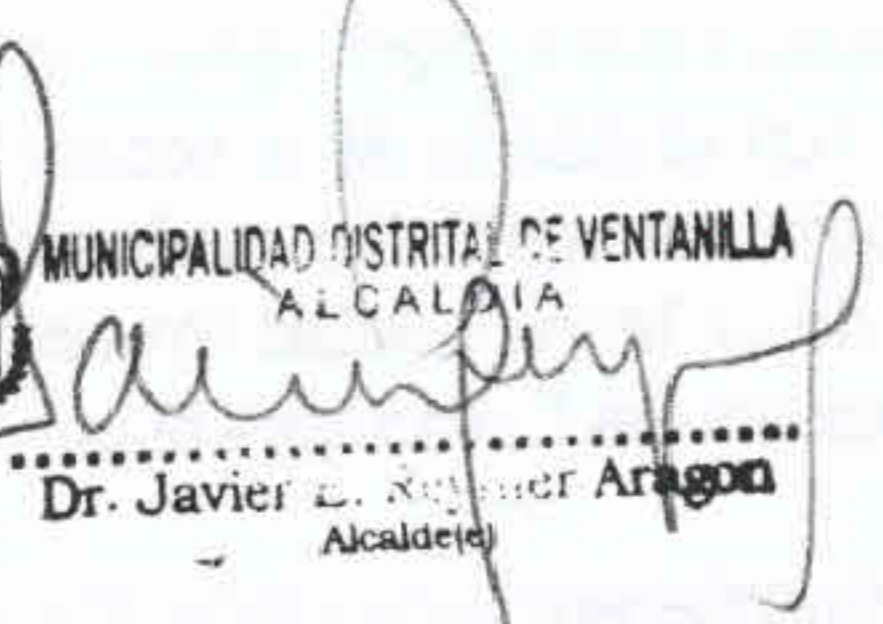
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano "Ampliación Las Terrazas", según el plano S-01 con código N° 126-2010-MDV-GDUO-SGOPC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
ALCALDIA

Dr. Javier D. Reyes Aragon
Alcalde(a)

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla **13 AGO 2010**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL